



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **056** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

02 JUL. 2019

Abancay,

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000444-2019, Oficio N° 0094-2019-G.R.A-GRDE-D-DREM de registro SIGE N° 00003042, Oficio N° 0104-2019-G.R.A-GRDE-D-DREM de registro SIGE N° 00003252-2019, Informe N° 048-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **LUIS SANTOS CORREA OJEDA**, ex trabajador de la Dirección Regional Energía y Minas de Apurímac, contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 048-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, en la condición de trabajador contratado con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Nueve (09) meses y Ocho (08) días; asimismo reporta que ha acumulado 12 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 185-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas a favor del ex trabajador contratado **LUIS SANTOS CORREA OJEDA**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 12 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de **Quinientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 (S/554,17) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	:	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 24-10-2 017 al 31-12-2 017

- Por 02 meses y 07 días	:	279,17
--------------------------	---	--------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 31-07-2 018

Por 07 meses : 875,00

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

(Por 12 de inasistencias injustificadas) : (600,00)

RESUMEN:

Vacaciones truncas : 279,17 + 875,00 = 1 154,17 -

(Deducción por 12 días de faltas) : (600,00)

TOTAL A PAGAR : S/554,17

=====

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0199 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

